INFORME SECRETARIAL: *Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.*

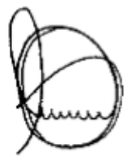

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 581
Primera instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Margarita María Méndez Caicedo.
Demandado: Alfonso Caicedo Garzón y otros, Personas Determinadas e Indeterminadas.
Radicación No. 76111310300320220008600.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto local conocer la Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio propuesta por la abogada MARCELA FUENTES VALENCIA, identificada con CC Nro. 52.906.145 y T.P. 133.314 del CSJ, actuando como apoderado judicial de la señora MARGARITA MARIA MENDEZ CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.130.667.987 en contra de SOFIA MORALES DE CAICEDO, identificada con CC Nro. 29.060.691, en calidad de cónyuge supérstite del señor ALFONSO CAICEDO GARZON, identificado con CC Nro. 6.042.479 QEPD, GLADYS CAICEDO MORALES, identificada con CC Nro. 31.249.241, FERNEY CAICEDO MORALES, identificado con CC Nro. 14.997.735, HEREDEROS INDEDERMINADOS DE ALFONSO CAICEDO GARZON y PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez revisada la presente demanda, encuentra el Juzgado que la misma cumple con lo establecido en el Código General del Proceso, por lo tanto,

procederá con su admisión dándole el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio propuesta por la abogada MARCELA FUENTES VALENCIA, identificada con CC Nro. 52.906.145 y T.P. 133.314 del CSJ, actuando como apoderado judicial de la señora MARGARITA MARIA MENDEZ CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.130.667.987 en contra de SOFIA MORALES DE CAICEDO, identificada con CC Nro. 29.060.691, en calidad de cónyuge supérstite del señor ALFONSO CAICEDO GARZON, identificado con CC Nro. 6.042.479 QEPD, GADYS CAICEDO MORALES, identificada con CC Nro. 31.249.241, FERNEY CAICEDO MORALES, identificado con CC Nro. 14.997.735, HEREDEROS INDEDERMINADOS DE ALFONSO CAICEDO GARZON y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Por Secretaria **NOTIFIQUESE** personalmente el contenido de este provisto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días conforme lo norma el artículo 369 del mismo estatuto procesal, para que se pronuncien frente a la demanda en atribución de su derecho de defensa.

TERCERO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ALFONSO CAICEDO GARZON y personas que se crean con derecho del bien a usucapir, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Esta notificación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos

quince (15) días después de publicada la información en dicho Registro Nacional y si los emplazados no comparece se les designará Curador *ad-lítem*.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 373-87864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Líbrese la comunicación respectiva.

QUINTO: INFORMAR del inicio del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

SEXTO: RECONOCER Personería a la abogada MARCELA FUENTES VALENCIA, identificada con CC Nro. 52.906.145 y T.P. 133.314 del CSJ, para actuar conforme a las voces y términos del poder otorgado por la señora MARGARITA MARIA MENDEZ CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.130.667.987.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 14 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m., en el Estado Nro. 131.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El señor Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JLópez

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe8eae430385b75773fbd673acf668a75c1b2a3ef8f46b4d73fc6b9714a49e6**

Documento generado en 13/09/2022 02:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica